Ciencia y Educación
(L-ISSN: 2790-8402 E-ISSN: 2707-3378)
Vol. 7 No. 10
Octubre del 2026

DESAFÍOS DE LA FE PÚBLICA NOTARIAL EN LA ERA DIGITAL EN ECUADOR
CHALLENGES FACING NOTARIAL PUBLIC FAITH IN THE DIGITAL AGE IN ECUADOR

Autores: [1]Estefanía Alejandra Mori Vélez, [2]Lester Olmedo Torres Romero, [3]Lissette Amelia Alvarado Ajila, [4]Alberto Alexander Alvarado Ajila.
[1]ORCID ID: https://orcid.org/0009-0009-3055-4868
[2]ORCID ID: https://orcid.org/0009-0007-2987-1861
[3]ORCID ID: https://orcid.org/0009-0006-7050-1451
[4]ORCID ID: https://orcid.org/0000-0002-5908-6879
[1]E-mail de contacto: eamoriv@ube.edu.ec
[2]E-mail de contacto: lotorresr@ube.edu.ec
[3]E-mail de contacto: laalvaradoa@ube.edu.ec
[4]E-mail de contacto: aaalvaradoa@ube.edu.ec
Afiliación: [1*2*3*4*]Universidad Bolivariana del Ecuador (Ecuador).
Artículo recibido: 2 de Octubre del 2026.
Artículo revisado: 22 de Octubre del 2026.
Artículo aprobado: 22 de Octubre del 2026.
[1]Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, graduada de la Universidad de las Américas, (Ecuador), con 18 años de experiencia profesional. Magíster en Arbitraje Internacional por la Universidad Internacional de La Rioja, (España). Maestrante de la Maestría en Derecho Notarial y Registral, de la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).
[2]Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, graduado de la Universidad Técnica de Babahoyo, (Ecuador), con más de 12 años de experiencia laboral, y Mediador en Procedimiento Alternativo de Soluciones de Conflictos Judiciales y Extra Judiciales, por la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, (Ecuador). Maestrante de la Maestría en Derecho Notarial y Registral, por la Universidad Bolivariana del Ecuador (Ecuador). Maestrante de la Maestría en Derecho Procesal Civil, por la Universidad Metropolitana, (Ecuador).
[3]Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, graduada de la Universidad de Guayaquil, (Ecuador), con 16 años de experiencia laboral. Contadora Pública Autorizada, graduada de la Universidad de Guayaquil, (Ecuador). Magíster en Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional, graduada de la Universidad de Guayaquil, (Ecuador). Maestrante de la maestría en Derecho Constitucional, Universidad Católica Andrés Bello, (Venezuela). Doctorante en Derecho Universidad Católica Andrés Bello, (Venezuela).
[4]Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, graduado de la Universidad de Guayaquil, (Ecuador), con 7 años de experiencia laboral. Ingeniero en Gestión Empresarial, graduado de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, (Ecuador). Magíster en Derecho Procesal, graduado de la Universidad Tecnológica ECOTEC, (Ecuador). Maestrante de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Católica Andrés Bello, (Venezuela). Doctorante en Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello, (Venezuela).

Resumen

Este artículo analiza, desde una perspectiva sociojurídica, la fe pública notarial en su tránsito hacia la digitalización en Ecuador, en un contexto de tensiones culturales, institucionales y tecnológicas que condicionan la implementación de los actos notariales digitales. El problema científico radica en que, pese al reconocimiento constitucional del acceso universal a las tecnologías de la información (arts. 16, 17 y 385-388), la regulación del servicio notarial electrónico está dispersa y los actos se archivan en cada notaría, sin un repositorio nacional que permita validarlos de forma centralizada, lo que genera incertidumbre sobre su autenticidad, integridad y validez jurídica. El objetivo fue analizar los factores socioculturales, tecnológicos e institucionales que condicionan la implementación de la fe pública notarial digital. Se empleó un diseño sociojurídico exploratorio-descriptivo, desarrollado en Santo Domingo provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas entre abril y julio de 2026, que combinó análisis jurídico-documental de normas primarias, una encuesta de respuestas dicotómicas a 20 participantes, entrevistas semiestructuradas a cuatro notarios y triangulación de resultados con ATLAS. Ti. Los hallazgos muestran que el 90 % de los encuestados posee firma electrónica activa, pero el 95 % percibe que los funcionarios rechazan los formatos digitales en la práctica. Los notarios reconocen los beneficios de la digitalización, aunque condicionan su adopción a riesgos económicos, jurídicos y técnicos. El análisis normativo evidencia que la firma electrónica y ciertos actos notariales electrónicos están reconocidos, pero con alcance limitado y mediante normas

infralegales. Se concluye que la digitalización notarial constituye una transformación sociojurídica y no solo un reto tecnológico. Los resultados, de carácter exploratorio y no generalizables, respaldan recomendaciones sobre reforma normativa, sostenibilidad tarifaria e infraestructura interoperable.

Palabras clave: Fe pública notarial, Digitalización, Firma electrónica, Validación, Seguridad jurídica.

Abstract

This article analyzes, from a socio-legal perspective, notarial public faith in its transition toward digitalization in Ecuador, within a context of cultural, institutional, and technological tensions that condition the implementation of digital notarial acts. The scientific problem lies in the fact that, despite the constitutional recognition of universal access to information and communication technologies (Arts. 16, 17, and 385–388), the regulation of electronic notarial services remains fragmented, while notarial acts are archived individually by each notary office, without a national repository that would allow for their centralized validation. This situation creates uncertainty regarding their authenticity, integrity, and legal validity. The objective of the study was to analyze the sociocultural, technological, and institutional factors that condition the implementation of digital notarial public faith. An exploratory-descriptive socio-legal design was employed in Santo Domingo, Province of Santo Domingo de los Tsáchilas, between April and July 2026. The study combined a documentary legal analysis of primary legal sources, a dichotomous-response survey administered to 20 participants, semi-structured interviews with four notaries, and triangulation of the findings using ATLAS.ti. The findings show that 90% of respondents have an active electronic signature; however, 95% perceive that public officials reject digital formats in practice. The notaries acknowledge the benefits of digitalization, although they condition its adoption on the resolution of economic, legal, and technical risks. The normative analysis shows that electronic signatures and certain electronic notarial acts are legally recognized, albeit within a limited scope and primarily through subordinate regulations. It is concluded that notarial digitalization constitutes a socio-legal transformation rather than merely a technological challenge. The findings, which are exploratory in nature and not statistically generalizable, support recommendations concerning regulatory reform, the financial sustainability of the fee structure, and the development of interoperable technological infrastructure.

Keywords: Notarial public faith, Digitization, Electronic signature, Validation, Legal certainty.

Sumário

Este artigo analisa, a partir de uma perspectiva sociojurídica, a fé pública notarial em seu processo de transição para a digitalização no Equador, em um contexto de tensões culturais, institucionais e tecnológicas que condicionam a implementação dos atos notariais digitais. O problema científico reside no fato de que, apesar do reconhecimento constitucional do acesso universal às tecnologias da informação e comunicação (arts. 16, 17 e 385–388), a regulamentação dos serviços notariais eletrônicos permanece dispersa, enquanto os atos são arquivados individualmente em cada cartório, sem a existência de um repositório nacional que permita sua validação de forma centralizada. Essa situação gera incerteza quanto à sua autenticidade, integridade e validade jurídica. O objetivo do estudo foi analisar os fatores socioculturais, tecnológicos e institucionais que condicionam a implementação da fé pública notarial digital. Adotou-se um desenho sociojurídico exploratório-descritivo, desenvolvido em Santo Domingo, província de Santo Domingo de los Tsáchilas, entre abril e julho de 2026. O estudo combinou análise jurídico-documental de fontes normativas primárias, aplicação de um questionário com respostas dicotômicas a 20 participantes, entrevistas semiestruturadas com quatro tabeliães e triangulação dos resultados com o auxílio do ATLAS.ti. Os resultados

mostram que 90% dos participantes possuem assinatura eletrônica ativa; contudo, 95% percebem que os servidores públicos rejeitam, na prática, documentos em formato digital. Os tabeliães reconhecem os benefícios da digitalização, embora condicionem sua adoção à superação de riscos econômicos, jurídicos e técnicos. A análise normativa evidencia que a assinatura eletrônica e determinados atos notariais eletrônicos são juridicamente reconhecidos, embora com alcance limitado e predominantemente por meio de normas infralegais. Conclui-se que a digitalização notarial constitui uma transformação sociojurídica, e não apenas um desafio tecnológico. Os resultados, de natureza exploratória e não passíveis de generalização estatística, fundamentam recomendações relativas à reforma normativa, à sustentabilidade econômica do sistema tarifário e ao desenvolvimento de uma infraestrutura tecnológica interoperável.

Palavras-chave: Fé pública notarial, Digitalização, Assinatura eletrônica, Validação, Segurança jurídica.

Introducción

El presente artículo analiza los factores que se interponen ante los procesos y actos notariales en formato digital en el Ecuador, con el fin de comprender los desafíos actuales que enfrenta la institución. A su vez, examina las barreras tecnológicas, institucionales y de capital humano que debilitan este tipo de procesos. En el país ya existen mecanismos automatizados que responden a la necesidad de los usuarios, pues permiten obtener documentos y certificados en cuestión de minutos, agilizan los procesos personales y aligeran la carga institucional, con lo cual se materializan los principios de eficiencia y eficacia a los que deben responder las instituciones públicas (Sacoto y Cordero, 2021). La incorporación de herramientas digitales en el ámbito notarial responde a los preceptos constitucionales que garantizan a todas las personas el acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación, así como a una comunicación libre, intercultural, incluyente y participativa, reconocidos en los artículos 16, 17 y 385 al 388 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). Este marco obliga al Estado a adaptar sus instituciones a las nuevas realidades sociales de la era digital, no como una simple automatización de trámites cotidianos, sino como un desarrollo progresivo de la gestión documental que permita simplificar procesos y resguardar los documentos públicos dentro de un sistema nacional de conectividad interinstitucional.

En este escenario, la notaría, como institución delegada por el Estado para otorgar fe pública, adquiere responsabilidades particulares, pues su función no se limita a la celebración del acto, sino que se extiende a la conservación óptima de los libros notariales que en ella reposan. La incorporación de medios tecnológicos en las instituciones judiciales y órganos auxiliares ha generado cambios sustanciales en el último siglo, y este fenómeno exige del derecho notarial respuestas normativas oportunas y eficaces que acompañen la transformación (Sacoto y Cordero, 2021).

Asimismo, la virtualización de la fe pública notarial sitúa al derecho ecuatoriano ante un escenario complejo, donde convergen las demandas estatales de eficiencia administrativa, las exigencias sociales de celeridad y la obligación institucional de salvaguardar la autenticidad e integridad de los instrumentos públicos, de garantizar la transparencia de los actos y de acreditar la capacidad civil de los sujetos intervinientes. Esta tarea se ve dificultada por las limitaciones de las notarías para legalizar actos de forma digital y para asegurar que el documento original llegue sin alteración ante instituciones públicas o

privadas, ante la inexistencia advertida de un sistema nacional que centralice y actualice de manera oportuna la información notarial (Burgos et al., 2024). Por ello, resulta necesario replantear el valor del documento materializado frente al soporte físico tradicional, pues la mezcla de soportes exige que los esquemas tecnológicos de autenticación cuenten con un blindaje normativo equivalente al de las solemnidades manuscritas (Cedeño et al., 2023). En esa línea, herramientas como los códigos QR, que permiten el acceso directo a los documentos originales, adquieren un papel relevante en el derecho notarial digital, siempre que se articulen con la legislación vigente de modo que se concilien la eficiencia y la legalidad notarial.

En este sentido, "para modernizar el sistema judicial a través de la certificación digital, es preciso redefinir el papel de la firma digital como mecanismo de validación a la altura de una rúbrica manuscrita tradicional" (Correa et al., 2025, p. 14). No obstante, dicha equivalencia funcional no se consolida de forma automática por el simple hecho técnico, sino que demanda marcos regulatorios rigurosos que definan con precisión tanto los requisitos de validez como las responsabilidades penales y civiles de los participantes, así como entornos digitales que protejan los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) (Correa et al., 2025).

Es necesario, además, comprender las realidades socioeducativas tanto de los usuarios del sistema notarial como de los funcionarios, pues estas condicionan la capacidad institucional para implementar plataformas digitales que garanticen el acceso a documentos públicos fehacientes. En sentido contrario, la ausencia de capacitación adecuada puede derivar en la emisión de instrumentos con errores tipográficos o de foliación. Por ello, resulta indispensable complementar la formación continua en entornos digitales con un sistema óptimo a nivel nacional que permita obtener información directa desde los servidores de origen, evitando así su manipulación o pérdida, factores que afectan de manera directa a la fe pública (Crespo, 2023).

Desde la perspectiva del derecho civil, la digitalización documental presenta desafíos sustanciales que se contraponen a las concepciones tradicionales en materia contractual y de obligaciones, pues la celebración de actos jurídicos en entornos digitales trasciende el plano meramente formal al transformar el modo en que se manifiestan el consentimiento y la voluntad de las partes. En efecto, el uso de firmas digitales o la aceptación mediante plataformas web genera incertidumbre respecto a si el acto fue realizado de manera personal, libre y voluntaria, lo que compromete uno de los elementos esenciales de validez jurídica. Como advierten Baldeon-Navarrete y Coronel (2025):

> Este fenómeno obliga a la doctrina a revaluar nociones tradicionales ligadas históricamente a la presencialidad física y a la simultaneidad temporal de los otorgantes. La escritura pública digital, como máxima expresión de la fe pública en el tráfico inmobiliario y mercantil contemporáneo, quiebra los paradigmas clásicos basados en el registro material de los actos y abre complejas interrogantes sobre los mecanismos idóneos para resguardar la inalterabilidad documental. (p. 11)

Por lo anterior, resulta necesaria la búsqueda de nuevos mecanismos de autenticación digital que permitan verificar la voluntariedad y el

conocimiento del acto jurídico, optimizando los recursos institucionales y trasladando la documentación a entornos digitales de libre y fácil acceso desde cualquier parte del país. Para ello, el uso de sistemas de seguridad biométrica, como el reconocimiento facial, el análisis de retina o la huella digital, posibilitaría una vinculación directa con sistemas notariales más ágiles y oportunos, fortaleciendo la confianza en los actos celebrados por vía digital.

Sin embargo, la realidad institucional ecuatoriana continúa afectada por la ausencia de sistemas digitales consolidados, la falta de educación digital tanto de servidores públicos como de usuarios y la limitada aceptación de documentos electrónicos en trámites cotidianos: la cédula digital, la licencia de conducir o el carnet profesional de los abogados en formato electrónico son frecuentemente cuestionados o rechazados (Hormaza-Lavayen et al., 2025). Esta situación dificulta el desarrollo de una cultura tecnológica e impide que las instituciones superen su dependencia de los documentos tradicionales. De allí que, como expone Delgado (2024), "la seguridad jurídica no puede sostenerse únicamente en proclamaciones normativas abstractas; exige, además, infraestructuras tecnológicas confiables, procedimientos de auditoría verificables y sistemas de respaldo que aseguren la integridad y la inalterabilidad de los documentos electrónicos a lo largo del tiempo" (p. 15).

La fiabilidad y autenticidad de los documentos digitales descansa en la firma electrónica, que constituye el eje central de seguridad de los usuarios del sistema notarial electrónico. En ese sentido, se advierte que la legislación vigente podría presentar fragmentación o insuficiencia para garantizar el uso de instrumentos digitales en los actos notariales, aspecto que se examina más adelante a partir de las fuentes normativas primarias. Entre tanto, la fragilidad en la estandarización de los sitios web, la debilidad en los sistemas de auditoría y la falta de sistemas de comprobación biométrica representan un riesgo latente para la estabilidad contractual.

Resulta de utilidad, además, comprender cómo otras herramientas digitales implementadas en la esfera jurídica, como las audiencias telemáticas, los correos automáticos y los sistemas de documentación digital (SATJE), han generado éxitos en su uso cotidiano y un impacto significativo en la celeridad y la legalidad de los actos jurídicos, lo que permite analizar su posible aporte en el ámbito de la fe pública notarial. Sin embargo, la incorporación de medios tecnológicos presenta variables inéditas que alteran la ritualidad formal-tradicional del derecho, como la comparecencia física de las partes, la validación de firma y rúbrica y la presentación de testigos, lo que puede generar riesgos inherentes como la manipulación maliciosa de datos, la suplantación de identidad e incluso la falsificación y el uso indebido de la firma electrónica (Echeverria et al., 2024).

Por ello, es necesario que las normas vigentes evolucionen de forma simbiótica con las nuevas necesidades jurídicas, de manera que equilibren la flexibilidad operativa con la preservación de las garantías procesales fundamentales de los actos notariales y gestionen sistemas idóneos y accesibles para todos, con entornos digitales amigables para los usuarios (Echeverria et al., 2024). En el Ecuador, la Ley Notarial regula las atribuciones y competencias de los notarios, por lo que resulta fundamental abordarla bajo una lógica digital, analizando su viabilidad y sus mecanismos de control, de modo que se identifiquen y superen progresivamente las

insuficiencias normativas que puedan generar la invalidez del acto notarial y se garantice la comprensión plena de los actos, libres de vicios del consentimiento o coacción. Extrapolar las atribuciones de control y valoración humana al entorno virtual, sin desnaturalizar la esencia protectora del notariado, representa el desafío técnico y normativo más agudo de la legislación ecuatoriana actual (Vásquez y Jaramillo, 2023).

Desde un enfoque integral, uno de los objetivos centrales de los actos notariales digitales es materializar la autenticación de las firmas electrónicas. Por ello, resulta necesario establecer rutas de acción que eviten la sobreposición de documentos físicos y digitales, considerando la coexistencia obligada de regímenes híbridos, que puede agravar la complejidad en materia de archivo, trazabilidad, custodia posterior y conservación documental histórica. Al analizar la hermenéutica notarial en el ámbito inmobiliario y mercantil, Castillo et al. (2025) señalan que la digitalización exige una perfecta sincronización con las dependencias registrables, pues "cualquier desarticulación técnica en la transmisión segura de los instrumentos electrónicos rompe la cadena de autenticidad e ininterrupción, comprometiendo la oponibilidad de los actos frente a terceros y debilitando la función publicitaria del registro" (p. 6).

Se requiere, por tanto, un proceso constante de actualización y sincronización documental a nivel nacional, que permita un acceso directo a los documentos requeridos y evite errores al momento de su verificación o validación en cualquier trámite; para ello, el sistema debe ser de fácil uso tanto para las notarías como para las instituciones públicas y privadas. Esto contribuye a garantizar la autenticidad documental, a evitar la superposición de documentos físicos y digitales y a mantener una línea cronológica clara de los instrumentos, previniendo así el cruce de información o la pérdida material de los mismos.

La era digital contemporánea crea nuevas formas de comprender la justicia y la documentación legal, orientadas hacia procesos más ágiles y documentos a un clic de distancia. Esta transformación obliga al derecho notarial a enfrentar desafíos transversales, como la desmaterialización de las solemnidades, la voluntariedad, la automatización y los nuevos esquemas de responsabilidad frente a fallas tecnológicas imprevistas; por ello, el proceso adaptativo debe desarrollarse de manera coherente y responsable, en correspondencia con el sistema normativo vigente (Rivas et al., 2024).

A ello se suman los peligros éticos de delegar procesos de control a sistemas automáticos o de inteligencia artificial, que pueden generar anomalías o falsas alertas de invalidez notarial (Acosta, 2025). Frente a este entramado de riesgos regulatorios, limitaciones prácticas y oportunidades operativas, resulta fundamental establecer mecanismos de protección documental, sistemas transparentes y capacitación constante de los servidores notariales y funcionarios públicos, que articulen a las instituciones estatales con la era digital y faciliten la transición de documentos físicos a soportes digitales, con sellos de seguridad y resguardo de la información personal (Rivas et al., 2024).

Es necesario, por tanto, precisar el concepto de fe pública notarial digital. Esta puede entenderse como el resultado de la evolución contemporánea de la potestad delegada por el Estado al notario para otorgar legalidad, autenticidad y credibilidad a los actos y contratos que reposan en su poder, trasladada

íntegramente a entornos virtuales. Tradicionalmente, aquellos actos se asentaban en soportes físicos denominados libros notariales; hoy pueden preservarse en soportes digitales de equivalencia funcional idéntica a la de sus homólogos analógicos, lo que no altera la esencia de la fe pública de la institución del notariado, sino que redefine sus mecanismos de soporte y permite que la certeza jurídica trascienda las fronteras físicas y se adapte a las demandas de celeridad de la sociedad digital (López y Calle, 2022).

Por ello, resulta fundamental generar elementos jurídicos que avalen la rigurosidad técnica en la celebración del acto, articulados con normas que garanticen los principios fundamentales del derecho notarial: autenticidad, integridad y no repudio. Esto requiere infraestructuras tanto físicas (equipos) como virtuales (sitios web) que garanticen la seguridad y validez del uso de firmas electrónicas, de manera que estas adquieran el mismo valor legal y eficacia probatoria que los documentos tradicionales.

De igual manera, la incorporación de sellos de tiempo criptográficos asegura de forma inalterable la fecha y hora exactas de la celebración del acto y, acompañada de un sistema blindado donde reposen los documentos, evita su manipulación o falsificación posterior y consolida un registro digital plenamente auditable (López y Calle, 2022). Es crucial precisar, además, que la fe pública digital no debe reducirse a una validación mecánica o automatizada por parte de un sistema informático, sino que exige la intervención y presencia de la autoridad notarial, para que evidencie los actos y evite el uso ilegal del servicio. Aunque las partes comparezcan a distancia a través de plataformas telemáticas, el notario mantiene la obligación ineludible de verificar la identidad de los otorgantes mediante sistemas biométricos o de autenticación multifactor, evaluar su capacidad civil para obligarse y constatar la libre y plena comprensión del acto, a fin de prevenir vicios del consentimiento o nulidad por coacción (Naranjo, 2024).

El impacto de la fe notarial digital radica en su capacidad para robustecer la seguridad jurídica, la celeridad del proceso y la reducción de gastos notariales por tratarse de material digital, otorgando a los instrumentos públicos virtuales efectos *erga omnes*. Al estar plasmados en entornos digitales de acceso rápido para las autoridades e instituciones, presentan una validación privilegiada para cada proceso, facilitan la ejecución de derechos y reducen el riesgo de alteración o uso indebido, optimizando los recursos y democratizando el acceso a los servicios públicos sin sacrificar la confianza institucional (Naranjo, 2024).

Desde este panorama, el objetivo general de la presente investigación es analizar los factores socioculturales, tecnológicos e institucionales que condicionan la implementación de la fe pública notarial en su modalidad digital en el Ecuador, a fin de determinar sus implicaciones para la autenticidad, integridad y validez jurídica del acto notarial, a partir del examen del marco jurídico aplicable y de la evidencia empírica recabada. En consecuencia, este estudio se plantea la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuáles son los factores socioculturales, tecnológicos e institucionales que obstaculizan la implementación efectiva y segura de la fe pública notarial digital en el Ecuador? Para responderla se establecieron tres objetivos específicos: (a) analizar el marco jurídico ecuatoriano aplicable al acto notarial digital; (b) identificar, mediante encuesta y entrevistas, los

factores socioculturales, tecnológicos e institucionales percibidos por usuarios y notarios; y (c) integrar ambos resultados para determinar los principales obstáculos y formular recomendaciones.

Materiales y Métodos

La investigación se desarrolló bajo un enfoque sociojurídico de alcance exploratorio-descriptivo, que integra componentes cualitativos y cuantitativos. Este enfoque permite analizar la fe pública notarial digital no solo como una institución regulada por el ordenamiento jurídico, sino también como una práctica social condicionada por las percepciones, experiencias y dinámicas culturales de quienes participan en el servicio notarial, y facilita examinar los patrones en común del fenómeno de estudio (Hernández et al., 2014).

En consecuencia, el diseño articuló cuatro componentes: (a) un análisis jurídico-documental de las normas primarias aplicables; (b) una encuesta descriptiva de respuestas dicotómicas (sí/no), que produjo información cuantitativa expresada en frecuencias y porcentajes; (c) entrevistas semiestructuradas a notarios, que produjeron información cualitativa de tratamiento categorial; y (d) una triangulación, entendida no como una técnica de recolección de datos, sino como una estrategia de integración y contraste de la información obtenida en los componentes anteriores.

Para determinar el tratamiento que el ordenamiento ecuatoriano otorga al acto notarial digital se examinaron, siguiendo la jerarquía normativa, la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Código Orgánico de la Función Judicial (2009), la Ley Notarial (1966, con sus reformas), la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos (2002), el Código Orgánico General de Procesos (2015), la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (2020), la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021), la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos (2018) y la Resolución 075-2020 del Consejo de la Judicatura (2020). La revisión se realizó mediante interpretación sistemática y exegética, con el propósito de identificar qué regula cada norma, qué aspectos del acto notarial digital no regula y en qué nivel normativo se ubica la eventual insuficiencia. Los resultados se sintetizaron en una matriz de análisis normativo (Tabla 1). Las fuentes doctrinales se emplearon de manera complementaria, no como fundamento único de las afirmaciones sobre la validez o insuficiencia de la regulación.

El trabajo de campo se realizó en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, durante el período comprendido entre abril y julio de 2026. Se seleccionaron cuatro notarías mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, considerando su disponibilidad para participar en la investigación, la accesibilidad a la información y su ubicación próxima a instituciones públicas con las que mantienen interacción frecuente, entre ellas el Municipio, el Registro de la Propiedad y el Consejo de la Judicatura. Debido al carácter no probabilístico de la selección, los resultados no pueden generalizarse estadísticamente al conjunto de notarías del país.

La encuesta se aplicó a 20 participantes usuarios habituales del servicio notarial y personas vinculadas a la gestión de trámites en esas notarías, seleccionados mediante muestreo por conveniencia, con el criterio de inclusión de encontrarse realizando un proceso notarial al momento de la aplicación, dado que las

encuestas se tomaron dentro de las propias notarías. Según su perfil, 15 participantes fueron abogados, tres tramitadores y dos usuarios personales (Tabla 2).

Las entrevistas se realizaron a cuatro notarios vinculados con las cuatro notarías participantes, seleccionados por su relación directa con el objeto de estudio. Dado el tamaño y la forma de selección de la muestra, los resultados describen exclusivamente las percepciones y experiencias de los participantes estudiados y no pueden generalizarse al conjunto de notarías o usuarios del país. La encuesta es una técnica que permite adquirir información precisa sobre el problema de investigación y tabular los resultados, visibilizando características o patrones similares en las variables estudiadas (Hernández et al., 1997). Se aplicó un cuestionario de 12 preguntas, organizado en cuatro bloques; firma y documentos digitales; sistema notarial digital; experiencia con sistemas digitales públicos; y privacidad y seguridad de datos.

Las respuestas fueron dicotómicas (sí/no) y se recogieron dentro de las notarías, a personas que en ese momento realizaban procesos notariales. Los resultados se presentan en la Tabla 2 mediante frecuencias absolutas y porcentajes, sin establecer categorías valorativas adicionales. La entrevista, por su parte, permite recopilar datos relevantes sobre el problema de investigación y examinar aspectos que no fueron contemplados en las preguntas de la encuesta (Hernández et al., 2014). Se entrevistó a cuatro notarios mediante una entrevista semiestructurada, con una guía organizada en cinco bloques: gestión documental y carga operativa; impacto económico y sostenibilidad; seguridad jurídica y responsabilidad notarial; infraestructura tecnológica y confiabilidad del sistema; y beneficios reconocidos de la digitalización. Para el análisis de las entrevistas se utilizó el software ATLAS.ti (ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH, 2024), como herramienta de apoyo para la organización, codificación y sistematización de la información cualitativa. El software facilitó la gestión de los fragmentos relevantes y su agrupación en categorías, mientras que la interpretación final permaneció bajo responsabilidad del equipo investigador.

Los cuadros y la información generados con apoyo de la herramienta se utilizaron de forma detallada y sus resultados fueron revisados, corregidos y aceptados por los investigadores, de modo que el software funcionó como apoyo y no como sustituto del juicio humano. El procedimiento comprendió siete momentos: (1) sistematización o transcripción de las entrevistas; (2) lectura inicial del material; (3) codificación de los fragmentos relevantes; (4) definición de las categorías de postura apertura, resistencia, preocupación y apertura condicionada, entendidas, respectivamente, como la disposición a adoptar la digitalización, la oposición fundamentada en riesgos económicos, jurídicos u operativos, la identificación de riesgos que deben resolverse antes de implementar y la disposición supeditada a mejoras previas en infraestructura o normativa; (5) agrupación de las respuestas en los cinco bloques temáticos; (6) contraste con los resultados de la encuesta; y (7) triangulación final con el análisis jurídico-documental.

El análisis cualitativo se apoyó en ATLAS.ti para organizar los fragmentos relevantes y aplicar las categorías definidas para el estudio. La codificación fue revisada por el equipo investigador y contrastada con los resultados de la encuesta y del análisis jurídico-documental mediante triangulación, con el fin de identificar

convergencias, tensiones y vacíos de información. La encuesta fue procesada mediante frecuencias absolutas y porcentajes. La triangulación consistió en contrastar los tres conjuntos de resultados (normativo, cuantitativo y cualitativo) para identificar convergencias, tensiones y vacíos de información. Se obtuvo el consentimiento informado de los participantes, se anonimizaron las respuestas y las notarías, y los datos se utilizaron exclusivamente con fines académicos.

Resultados y Discusión

El análisis jurídico-documental constituyó el primer componente del estudio y se sintetiza en la Tabla N° 1, que identifica, norma por norma, lo que cada una regula respecto del acto notarial digital, lo que no regula expresamente y el nivel normativo en que se ubica.

Tabla 1. *Matriz de análisis normativo del acto notarial digital en el Ecuador.*

Norma	Qué regula respecto del acto notarial digital	Qué no regula expresamente o regula de forma limitada	Nivel normativo
Constitución de la República del Ecuador (2008)	Garantiza el acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación (arts. 16, 17 y 385-388), la seguridad jurídica (art. 82), la protección de datos personales (art. 66, num. 19) y la condición de los notarios como depositarios de la fe pública (art. 200).	No desarrolla mecanismos específicos para el acto notarial digital; sus mandatos requieren desarrollo legal y reglamentario.	Constitucional
Código Orgánico de la Función Judicial (2009)	Define al notariado como órgano auxiliar de la Función Judicial y al servicio notarial como función pública ejercida por notarios investidos de fe pública (art. 296); lo somete a la Constitución, al Código y a la Ley Notarial (art. 297); y atribuye al Consejo de la Judicatura la fijación de las tasas notariales (art. 264).	No establece un régimen técnico para la custodia, validación centralizada o interoperabilidad de actos notariales electrónicos.	Orgánico
Ley Notarial (1966, con sus reformas)	Regula la función notarial, el instrumento público y la organización de los depositarios de la fe pública (art. 1), y las atribuciones de los notarios (art. 18). En su texto reformado admite que los servicios se presten de forma física o telemática, mediante videoconferencia según la naturaleza del acto y conforme a las directrices del Consejo de la Judicatura.	Remite el desarrollo operativo a las directrices del Consejo de la Judicatura; en el texto examinado no se identificó un repositorio nacional centralizado ni un régimen de responsabilidad notarial específico para entornos digitales.	Ordinario
Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos (2002)	Reconoce a los mensajes de datos igual valor jurídico que a los documentos escritos (art. 2) y a la firma electrónica igual validez que a la manuscrita, con admisibilidad como prueba en juicio (art. 14).	Regula la firma y los mensajes de datos de modo general; no desarrolla las solemnidades propias del acto notarial ni su archivo en una plataforma nacional.	Ordinario
Código Orgánico General de Procesos (2015)	Regula la prueba documental y la eficacia probatoria de los documentos públicos y electrónicos en el proceso.	No regula la prestación del servicio notarial digital; su incidencia se limita al valor probatorio del documento en juicio.	Orgánico
Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (2020)	Dispone la implementación progresiva de servicios notariales por medios electrónicos o remotos y encarga al Consejo de la Judicatura dotar a los notarios de los medios para ello (Disposición Transitoria Décima Segunda).	La ampliación de los actos que pueden realizarse por medios electrónicos queda condicionada a la asignación presupuestaria correspondiente.	Orgánico
Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021)	Establece los derechos de los titulares y los deberes de seguridad del responsable del tratamiento, aplicables a los datos personales en entornos digitales, incluido el notarial.	No contiene reglas específicas sobre la custodia electrónica de los protocolos notariales ni su acceso interinstitucional.	Orgánico
Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos (2018)	Promueve la simplificación de trámites, el uso de medios electrónicos y la interoperabilidad en la administración pública.	Está dirigida a la administración pública; no desarrolla de manera específica el acto notarial digital.	Orgánico
Resolución 075-2020 del Consejo de la Judicatura (2020)	Expide el reglamento para la implementación progresiva de actos, contratos y diligencias notariales por medios electrónicos; reconoce a los actos electrónicos la misma eficacia que a los presenciales en cuanto a solemnidades y manifestación de voluntad, y su admisión como prueba en juicio.	Su alcance se limita a los actos incluidos; la incorporación de nuevos actos depende de una decisión del Pleno del Consejo de la Judicatura y de la asignación presupuestaria.	Infralegal

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados de la Tabla N° 1 evidencian que el ordenamiento ecuatoriano reconoce la firma electrónica, los mensajes de datos y, de manera progresiva, ciertos actos notariales por medios electrónicos, de modo que la validez jurídica de estos actos no se desprende de una ausencia de regulación. No obstante, ese reconocimiento se concreta en normas de distinto nivel: el desarrollo operativo del acto notarial electrónico descansa principalmente en una

resolución infralegal del Consejo de la Judicatura, de implementación progresiva y condicionada a la asignación presupuestaria; y, en las normas examinadas, no se identificó un repositorio nacional que centralice la validación de los actos ni un régimen de responsabilidad notarial específico para entornos digitales. Por ello, antes que, de un vacío legal, corresponde hablar de una regulación parcial, dispersa y de alcance limitado, hallazgo que coincide con la preocupación doctrinal por la inalterabilidad documental (Baldeon y Coronel, 2025) y por el traslado del control notarial al entorno virtual (Vásquez y Jaramillo, 2023). Este análisis permite, además, delimitar el alcance del resto de los resultados: la encuesta y las entrevistas informan sobre percepciones y experiencias, mientras que la validez jurídica de los actos solo puede apreciarse desde el análisis normativo.

Tabla 2. *Perfil de los participantes y resultados de la encuesta sobre el uso del servicio notarial digital (n = 20).*

Grupo	Descripción	N°	Porcentaje
Abogados	Profesionales del derecho	15	75%
Tramitadores	Gestores de trámites notariales	3	15%
Usuarios personales	Personas naturales no abogados	2	10%
TOTAL		20	100%

N°	Dimensión / Pregunta	Resultado / Tendencia	Frec. (n=20)	%	Observaciones
BLOQUE A: FIRMA Y DOCUMENTOS DIGITALES					
1	Posesión de firma electrónica	La gran mayoría de encuestados ya cuenta con firma electrónica activa	18/20	90%	Solo 2 personas no poseen firma electrónica
2	Percepción sobre la aceptación de documentos digitales en instituciones públicas	La mayoría percibe que los documentos digitales NO son aceptados en entidades públicas	16/20	80%	Prefieren presentar originales o copias certificadas físicas
3	Percepción sobre la conservación de documentos en repositorios digitales	Todos consideran que los documentos no se dañan en repositorios digitales	20/20	100%	Alta confianza en la conservación digital
BLOQUE B: SISTEMA NOTARIAL DIGITAL					
4	Necesidad de servicio notarial digital	La mayoría considera necesario un servicio notarial digital con pagos integrados	18/20	90%	El pago digital es factor clave mencionado
5	Descarga en tiempo real de documentos actualizados	Todos desean descargar documentos con fecha actualizada desde una plataforma	20/20	100%	Buscan evitar la caducidad de documentos
6	Preferencia por descarga inmediata vs. porteo físico	Casi todos prefieren descargar documentos al momento en vez de portarlos físicamente	19/20	95%	Percepción de mayor seguridad con descarga digital
7	Agilización de actos notariales mediante verificación en línea	La mayoría considera que los demás actos serían más rápidos verificando documentos en línea	17/20	85%	Impacto positivo esperado en tiempos de trámite
BLOQUE C: EXPERIENCIA CON SISTEMAS DIGITALES PÚBLICOS					
8	Uso previo de plataformas digitales públicas	Todos han interactuado con sistemas públicos digitales (Zoom, Quipux, portales de servicios)	20/20	100%	Alta exposición previa a herramientas gubernamentales
9	Problemas de mantenimiento o errores en sistemas públicos	Todos han experimentado fallos o mantenimientos en plataformas digitales del Estado	20/20	100%	Preocupación generalizada sobre estabilidad de sistemas
10	Dificultades con activación de cuentas o acceso a servicios digitales	La mayoría ha tenido problemas con credenciales o activación en servicios digitales públicos	17/20	85%	Barrera de acceso relevante para la adopción digital
11	Aceptación de documentos digitales por funcionarios	Casi todos consideran que los funcionarios no aceptan documentos en formato digital	19/20	95%	Brecha entre tecnología disponible y práctica institucional
BLOQUE D: PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE DATOS					
12	Riesgo de borrado o pérdida de datos en sistemas digitales frecuentes	Más de la mitad percibe riesgo de borrado o alteración de datos en sistemas digitales	14/20	70%	Requiere educación sobre seguridad y respaldo digital

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3. *Síntesis de entrevistas a notarios (n = 4).*

N°	Dimensión / Hallazgo	Postura Notarial	Argumentos expresados por los notarios	Implicación para la investigación
BLOQUE A: GESTIÓN DOCUMENTAL Y CARGA OPERATIVA				
1	Digitalización interna ya existente	Apertura	Los notarios entrevistados señalan que gran parte de su información ya está resguardada y digitalizada en sistemas internos propios de cada notaría.	Existe una base tecnológica previa; el desafío es la interoperabilidad con un sistema nacional, no la digitalización desde cero.
2	Carga operativa adicional por un sistema nacional	Resistencia	Un sistema nacional de documentos notariales requeriría más personal (digitadores) para subir información y monitorear qué documentos están bajo su responsabilidad en una red compartida.	Los notarios entrevistados condicionan la adopción a un modelo de transición gradual, con financiamiento para nuevos roles operativos o automatización que reduzca la carga manual.
3	Aligeramiento de la carga documental física	Apertura	Los notarios entrevistados reconocen que la digitalización agilizaría los procesos y reduciría significativamente el uso de papel y la carga documental interna.	Este argumento sugiere un posible incentivo para la adopción del sistema entre los propios notarios.
BLOQUE B: IMPACTO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD				
4	Pérdida de ingresos por documentos 100% digitales	Resistencia	Si los documentos pasan a ser únicamente digitales, los notarios entrevistados proyectan una pérdida significativa de ingresos, ya que actualmente se cobra por cada copia física certificada.	Los notarios entrevistados vinculan su adopción a un modelo tarifario digital que preserve la viabilidad económica del servicio, por ejemplo mediante cobros por descarga o validación en línea.
5	Potencial de acercamiento sin necesidad de desplazamiento	Apertura	La digitalización permitiría prestar servicios notariales en cualquier lugar dentro del área de competencia sin que el notario ni el usuario deban desplazarse físicamente.	El ahorro en desplazamiento y tiempo es un beneficio tangible que podría compensar parcialmente la reducción de ingresos por copias físicas.
BLOQUE C: SEGURIDAD JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD NOTARIAL				
6	Riesgo de manipulación por terceros en red compartida	Preocupación	Si la información notarial forma parte de una red nacional, existe el riesgo de que sea manipulada o accedida sin autorización desde otras notarías.	Los notarios entrevistados plantean cifrado, trazabilidad de accesos y firma digital calificada como condiciones para resguardar la integridad documental.
7	Dificultad de validar identidad y autenticidad en actos digitales	Resistencia	Realizar actos notariales mediante plataformas digitales sin contar con mecanismos adicionales de validación de identidad de las personas y testigos compromete la fe pública notarial.	Los notarios entrevistados vinculan la autenticidad del compareciente con la integración a sistemas de identificación biométrica o electrónica, como el del Registro Civil.
8	Responsabilidad civil, administrativa y penal del notario	Resistencia	Si un acto notarial digital es impugnado o viciado, el notario enfrenta una triple responsabilidad: civil, administrativa y penal, lo que constituye un riesgo inaceptable sin garantías técnicas y legales robustas.	Los notarios entrevistados consideran necesario que la legislación defina con precisión el régimen de responsabilidad en entornos digitales antes de implementar el sistema.
9	Nulidad de actos y riesgo de inseguridad jurídica	Preocupación	La ausencia de un sistema fiable para validar la autenticidad del acto y de los comparecientes permitiría a las partes impugnar actos notariales por vicios de forma, generando inseguridad jurídica tanto para el notario como para los usuarios.	La solidez del sistema de fe pública digital depende de que los mecanismos de validación cuenten con reconocimiento jurídico y ofrezcan garantías suficientes de autenticidad, integridad y trazabilidad.
BLOQUE D: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA				
10	Riesgo ante fallos o caída de la plataforma	Preocupación	Los notarios entrevistados cuestionan qué garantías existirían para acceder a los documentos en caso de fallo, mantenimiento o colapso de la plataforma digital nacional.	Los notarios entrevistados esperan arquitectura redundante, respaldos automáticos y protocolos de continuidad operativa claramente definidos en la norma.
11	Dependencia de la calidad de los servicios digitales públicos en Ecuador	Apertura condicionada	Los notarios entrevistados condicionan su apertura a la digitalización a que los servicios digitales del país mejoren sustancialmente; señalan que los actuales son inestables y poco confiables.	La viabilidad del sistema notarial digital está directamente vinculada a la madurez de la infraestructura tecnológica del Estado ecuatoriano.
BLOQUE E: BENEFICIOS RECONOCIDOS DE LA DIGITALIZACIÓN				
12	Celeridad en los procesos notariales	Apertura	Si el entorno digital fuera confiable, la digitalización permitiría acelerar significativamente los procesos notariales, reduciendo tiempos de espera para usuarios y operadores.	Este reconocimiento sugiere que la resistencia de los notarios entrevistados no es ideológica sino técnica y jurídica; su resolución podría facilitar la adopción.
13	Acceso institucional directo a los actos notariales	Apertura	Las instituciones públicas podrían consultar directamente la información de actos notariales; si se pierden documentos, bastará descargarlos mediante QR o código institucional sin necesidad de nuevas visitas.	Este beneficio es el más alineado con la demanda identificada en la encuesta ciudadana y puede fortalecer la interoperabilidad entre notarías e instituciones del Estado.
14	Conectividad nacional para actos notariales a distancia	Apertura	La digitalización permitiría conectar todo el país para agilizar actos notariales sin que los comparecientes deban trasladarse, especialmente relevante en zonas geográficamente remotas.	Amplía el acceso a la fe pública notarial y contribuye a reducir brechas de acceso a la justicia y servicios legales en Ecuador.

Postura	Argumentos principales	Implicación para la investigación
Resistencia	Carga operativa adicional, pérdida de ingresos, responsabilidad legal, dificultad de validar identidad	Los notarios entrevistados condicionan su adopción a un marco legal claro, un modelo tarifario digital y mecanismos robustos de identificación electrónica
Preocupación	Manipulación de datos en red compartida, inseguridad jurídica, fallos de la plataforma	Se plantea como condición un sistema técnicamente sólido, con cifrado, redundancia y trazabilidad auditable
Apertura condicionada	Apertura condicionada a la mejora de los servicios digitales públicos del país	Se plantea la madurez de la infraestructura digital del Estado como prerrequisito para la implementación
Apertura	Digitalización interna ya existente, celeridad, acceso institucional, ahorro de papel y desplazamiento	Existe disposición de cambio entre los notarios entrevistados si se resuelven los obstáculos técnicos, económicos y legales identificados

Postura	Descripción
Apertura	El notario reconoce el beneficio y muestra disposición a adoptar la medida
Apertura condicionada	Disposición condicionada a mejoras previas en infraestructura o normativa
Preocupación	Identifica riesgos relevantes que deben resolverse antes de implementar
Resistencia	Oposición fundamentada en riesgos económicos, jurídicos u operativos

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados de la Tabla N° 2 revelan una alta disposición tecnológica entre los participantes; el 90 % ya posee firma electrónica activa y el 100 % ha interactuado previamente con

plataformas digitales públicas, lo que evidencia una base de familiarización digital consolidada. No obstante, esta predisposición contrasta con una percepción crítica sobre la funcionalidad del ecosistema institucional; el 80 % de los encuestados considera que los documentos digitales no son aceptados en entidades públicas, y el 95 % señala que los funcionarios rechazan formatos digitales en la práctica.

Este hallazgo coincide con lo advertido por Hormaza et al. (2025), quienes observan que documentos electrónicos como la cédula digital o el carnet profesional son frecuentemente cuestionados o rechazados, y con Correa et al. (2025), para quienes la equivalencia funcional de la firma digital no se consolida de forma automática por el simple hecho técnico. El aporte propio de este estudio consiste en mostrar que el rechazo percibido no parece explicarse por una falta de reconocimiento legal, pues la Tabla N° 1 evidencia que la firma electrónica goza de equivalencia normativa con la manuscrita, sino por una insuficiente articulación institucional en la práctica. Debe precisarse que se trata de percepciones de los participantes, que no demuestran por sí solas la conducta efectiva de cada institución; aun así, la brecha entre la capacidad tecnológica individual y la receptividad institucional constituye el principal obstáculo identificado.

Los resultados muestran una tendencia favorable hacia la implementación de servicios notariales digitales entre los participantes estudiados. El 90 % considera necesario un sistema notarial digital con pagos integrados, el 95 % prefiere la descarga inmediata de documentos frente al porteo físico y la totalidad de los encuestados manifiesta interés en acceder a documentos actualizados mediante una plataforma en línea. Estos indicadores, todos iguales o superiores al 90 %, muestran una demanda de modernización entre los participantes, en línea con lo señalado por Sacoto y Cordero (2021) para quienes los mecanismos automatizados que permiten obtener documentos en minutos materializan los principios de eficiencia y eficacia, y con la necesidad de sincronización documental que destacan Castillo et al. (2025). Sin embargo, esta demanda coexiste con preocupaciones sobre la seguridad; el 70 % percibe riesgos de borrado o alteración de datos en sistemas digitales, y el 100 % ha experimentado fallos o mantenimientos en plataformas estatales.

Esta situación no contradice necesariamente el hecho de que el 100 % confíe en que los documentos no se deterioran en repositorios digitales, pues se refiere a planos conceptuales distintos: la conservación del documento como soporte, que los participantes valoran positivamente, y el riesgo de pérdida o manipulación del sistema que lo almacena, asociado a fallos, mantenimientos y accesos no autorizados. Esta distinción respalda la exigencia de infraestructuras confiables, auditorías verificables y sistemas de respaldo planteada por Delgado (2024).

Con todo, que los participantes consideren inseguro un sistema no prueba técnicamente su inseguridad; lo que estos datos muestran es una desconfianza estructural que condiciona su adopción. Los hallazgos de la Tabla N° 3, derivados de las entrevistas a los cuatro notarios, complementan y profundizan este panorama desde la perspectiva de quienes operan el servicio. Si bien los notarios entrevistados reconocen beneficios concretos de la digitalización como la celeridad procesal, el acceso institucional directo a los actos notariales y la reducción de la carga documental física, su postura general oscila entre la resistencia fundamentada y la apertura

condicionada. Las principales objeciones se articulan en tres ejes: el económico, relacionado con la pérdida de ingresos por copias físicas certificadas; el jurídico, vinculado a la triple responsabilidad civil, administrativa y penal ante actos digitales impugnados; y el técnico, referido a los riesgos de manipulación de datos en redes compartidas y a la dependencia de una infraestructura estatal que los propios notarios califican como inestable. Los ejes jurídico y técnico coinciden con los riesgos de suplantación de identidad, manipulación de datos y uso indebido de la firma electrónica advertidos por Echeverria et al. (2024), y con la exigencia de verificar la identidad y la capacidad de los otorgantes mediante sistemas biométricos o de autenticación multifactor señalada por Naranjo (2024).

El eje económico no aparece suficientemente desarrollado en los antecedentes revisados en este estudio, por lo que constituye un elemento relevante aportado por las entrevistas realizadas y permite ampliar la discusión más allá de los componentes técnicos y normativos hacia la sostenibilidad económica del servicio notarial digital. Estos argumentos expresan la posición de cuatro notarios y sugieren objeciones técnicas y legales antes que una oposición ideológica a la modernización; no deben extrapolarse al conjunto del notariado. En conjunto, la triangulación del análisis normativo (Tabla N° 1), la encuesta (Tabla N° 2) y las entrevistas (Tabla N° 3) permite identificar una convergencia significativa: tanto los usuarios como los notarios entrevistados reconocen el valor potencial del sistema notarial digital, pero ambos grupos condicionan su adopción a la resolución de problemas estructurales, mientras que el marco normativo reconoce la digitalización de forma parcial y progresiva. De esta convergencia emergen tres ejes de condicionamiento; normativo, económico y tecnológico-institucional, que en este estudio se interpretan como factores identificados a partir de los hallazgos y no como un modelo validado; su traducción en recomendaciones se presenta al final del artículo. Desde el punto de vista jurídico, esto implica que la discusión sobre la fe pública notarial digital no se agota en la validez del acto, que el ordenamiento reconoce en los términos de la Tabla N° 1, sino que se desplaza hacia las condiciones de implementación que garanticen su autenticidad, integridad y no repudio (López & Calle, 2022), complementando así la literatura de orientación doctrinal con evidencia empírica local.

El estudio presenta limitaciones que deben considerarse al interpretar sus resultados. La muestra es pequeña (20 encuestados y cuatro notarios), proviene de cuatro notarías de la ciudad de Santo Domingo y se seleccionó por conveniencia durante el período de abril a julio de 2026, por lo que no permite inferencias estadísticas ni generalizaciones al conjunto de notarías o usuarios del Ecuador. El cuestionario de respuestas dicotómicas (sí/no) no permite captar matices ni gradaciones de opinión, y tanto la encuesta como las entrevistas recogen percepciones que no equivalen a evidencia técnica sobre el funcionamiento real de los sistemas. Asimismo, el análisis normativo se limitó a las normas indicadas en la metodología, y el apoyo de ATLAS.ti, junto con la revisión humana y la triangulación de resultados, no elimina por completo la subjetividad propia del análisis categorial. Estas limitaciones sugieren ampliar en futuras investigaciones el número de cantones, notarías y participantes.

Conclusiones

La digitalización de la fe pública notarial en Ecuador no constituye únicamente un reto tecnológico, sino una transformación de

naturaleza sociojurídica. Los hallazgos permiten identificar condicionamientos socioculturales, institucionales, normativos, económicos y tecnológicos, determinados mediante la triangulación del análisis jurídico-documental, la encuesta aplicada a 20 participantes y las entrevistas realizadas a cuatro notarios en Santo Domingo.

El análisis jurídico-documental muestra que el ordenamiento reconoce la firma electrónica, los mensajes de datos y ciertos actos notariales por medios electrónicos, pero lo hace con alcance limitado y mediante normas infralegales de implementación progresiva. En consecuencia, no se identificó una ausencia total de regulación, sino una regulación parcial y dispersa; el estudio no determina la validez o invalidez de actos concretos, cuestión que corresponde a la interpretación jurídica de cada caso. En el componente empírico, el 90 % de los encuestados posee firma electrónica activa y la totalidad ha interactuado con plataformas digitales públicas; sin embargo, el 80 % percibe que los documentos digitales no son aceptados en entidades públicas y el 95 % que los funcionarios los rechazan en la práctica. Esta brecha entre la disposición del ciudadano y la receptividad institucional constituye, desde la percepción de los participantes, el principal obstáculo identificado.

En la dimensión sociocultural, los resultados evidencian una tensión entre la familiarización de los participantes con herramientas digitales y la persistencia de prácticas institucionales asociadas al uso y preferencia de soportes físicos. Por tanto, la barrera identificada no corresponde únicamente al acceso tecnológico, sino también a patrones de aceptación y utilización de los documentos electrónicos dentro de las prácticas jurídicas e institucionales estudiadas. Los cuatro notarios entrevistados reconocen beneficios como la celeridad procesal, la reducción de la carga documental y la posibilidad de actuar a distancia, pero condicionan la adopción a tres riesgos: la pérdida de ingresos por copias certificadas, la exposición a responsabilidad civil, administrativa y penal ante actos digitales impugnados, y la manipulación de datos en redes compartidas frente a una infraestructura estatal que consideran inestable. Estos resultados son de carácter exploratorio y no pueden generalizarse al sistema notarial ecuatoriano.

A partir de los hallazgos, y sin que constituyan un modelo validado empíricamente, se recomienda: (a) revisar el marco normativo para precisar el régimen de responsabilidad notarial en entornos digitales, desarrollar mecanismos específicos para la aplicación, verificación, conservación y trazabilidad de la firma electrónica dentro de los actos notariales telemáticos y proteger los derechos ARCO de los usuarios; (b) desarrollar una infraestructura tecnológica pública con arquitectura redundante, trazabilidad de accesos, mecanismos de identificación de los comparecientes (entre ellos los biométricos) e interoperabilidad entre notarías e instituciones, cuya viabilidad técnica debe evaluarse previamente; (c) estudiar un modelo tarifario que preserve la sostenibilidad económica del servicio notarial; y (d) impulsar programas permanentes de capacitación en competencias digitales dirigidos a servidores notariales y funcionarios públicos, a fin de reducir las brechas de aceptación institucional de los documentos electrónicos. En futuras investigaciones se sugiere ampliar la muestra a otros cantones, validar estos ejes mediante juicio de expertos u otro procedimiento y medir las competencias digitales con un instrumento específico.

Referencias Bibliográficas

Acosta, M. (2025). La inteligencia artificial y su impacto en el derecho penal ecuatoriano: análisis desde una revisión sistemática. Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas, 18(2), 125-139. https://www.researchgate.net/directory/publications

ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH. (2024). ATLAS.ti (Versión 24) [Software de computación]. https://atlasti.com/es

Baldeon, M., & Coronel, J. (2025). Desafíos y reformas del derecho civil del acto notarial digital y seguridad jurídica en Ecuador. Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 4(Especial), 13-30. https://doi.org/10.62574/7frx5838

Burgoss, K., Jami, H., & Ros, D. (2024). Privacidad al acceder a información pública en la era de la inteligencia artificial [Privacy when accessing public information in the age of artificial intelligence]. Verdad Y Derecho. Revista Arbitrada De Ciencias Jurídicas Y Sociales, 3(especial2), 257-265. https://doi.org/10.62574/vyks0770

Castillo, S., Chacón, N., & Castro, F. (2025). La hermenéutica notarial inmobiliario-mercantil y su eficacia registral en la legislación ecuatoriana. Noesis, 7(esp1), 1793-1808. https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.534

Cedeño, K., Benavides, C., Benavides, J., & Llerena, S. (2023). Evaluación de un caso de estudio para la enseñanza del cumplimiento de protocolos en Actos Notariales Conrado, 19(94), 145-153. https://ru.dgb.unam.mx/items/41f0f5f8-4baa-4a23-bbb3-51de47112ef8

Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). Registro Oficial Suplemento 544, 9 de marzo de 2009. https://www.puertodemanta.gob.ec/wp-content/uploads/2021/02/C%C3%93DIGO-ORG%C3%81NICO-DE-LA-FUNCI%C3%93N-JUDICIAL.pdf

Código Orgánico General de Procesos. (2015). Registro Oficial Suplemento 506, 22 de mayo de 2015. https://www.ces.gob.ec/lotaip/2021/Marzo/a2/C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20General%20de%20Procesos,%20COGEP.pdf

Consejo de la Judicatura. (2020). Resolución 075-2020: Reglamento para la implementación progresiva de actos, contratos y diligencias notariales a través del uso de medios electrónicos y de tarifas. Registro Oficial Edición Especial 787, 17 de julio de 2020. https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/2020/075-2020.pdf

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Correa, S., Morejón, K., Chica, L., & Chica, L. (2025). Modernización del sistema judicial mediante certificación digital: el rol de las firmas electrónicas en Ecuador. Pro Sciences: Revista De Producción, Ciencias E Investigación, 9(59), 220-233. https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol9iss59.2025pp220-233

Crespo, L. (2023). El impacto de la Inteligencia Artificial en las Ciencias Jurídicas [The impact of Artificial Intelligence on Legal Sciences]. Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 8(Supl. 2), 1-3. https://doi.org/10.35381/racji.v8i2.2912

Delgado, M. (2024). Firma electrónica y principio de seguridad jurídica en los

servicios notariales de Ecuador [Electronic signature and principle of legal security in notarial services in Ecuador]. Revista Novedades Jurídicas, (218). https://www.google.com/search?

Echeverria, F., Romero, J, & Freire, E. (2024). La transformación digital en el proceso judicial ecuatoriano, audiencias telemáticas y tecnología aplicada. Revista Científica de Educación Superior y Gobernanza Interuniversitaria Aula 24, 6(9). https://doi.org/10.56124/aula24.v6i9.003

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista Lucio, M. d. P. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw-Hill. https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/metodologia-de-la-investigaci%C3%83%C2%B3n_sampieri.pdf

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (1997). Metodología de la investigación (1.ª ed., reimpr.). McGraw-Hill Interamericana de México. https://www.funiber.org

Hormaza, D., Chacón, N., & Alfonso, I. (2025). Autenticación notarial de firmas manuscritas en documentos que no constituyen escrituras públicas en Ecuador. Noesis Jurídica, 7(2). https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i2.512

Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. (2002). Registro Oficial Suplemento 557, 17 de abril de 2002. https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Ley-de-Comercio-Electronico-Firmas-y-Mensajes-de-Datos.pdf

Ley Notarial. (1966). Registro Oficial 158, 11 de noviembre de 1966. https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Ley-de-Comercio-Electronico-Firmas-y-Mensajes-de-Datos.pdf

Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19. (2020). Registro Oficial Suplemento 229, 22 de junio de 2020. https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/ley_organica_de_apoyo_humanitario.pdf

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. (2021). Registro Oficial Suplemento 459, 26 de mayo de 2021. https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley_organica_de_proteccion_de_datos_personales.pdf

Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. (2018). Registro Oficial Suplemento 353, 23 de octubre de 2018. https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/ley_organica_de_apoyo_humanitario.pdf

López, A. L., & Calle, J. I. (2022). Reflexiones sobre el régimen notarial en el Ecuador [Reflections on the notarial regime in Ecuador]. Multiverso Journal, 2(3), 57-66. https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2022.3.5

Godoy, L. (2024). Aproximación a la categorización de derechos digitales y su aplicación en Ecuador [Approach to the categorization of digital rights and their application in Ecuador]. Revista Cálamo, (21). https://doi.org/10.61243/calamo.21.423

Rivas, A., Ramírez, H., Ramírez, A., Jama, A. N., & Espinoza, K. (2024). Derecho civil en era digital: impacto de nuevas tecnologías en legislación y práctica jurídica en Ecuador. Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas, 17(8), 115-131.

https://www.scienceopen.com/document?vid=9fc52ab8-1ef7-4d3f-877d-3011b9cd25e6

Sacoto, M., & Cordero, J. M. (2021). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia. Foro: Revista de Derecho, (36), 91-110. https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.5

Vásquez, C. H., & Jaramillo, A. A. (2023). Las atribuciones del notario en los actos notariales de manera telemática. Imaginario Social, 6(1), 69-92. https://share.google/7uzaDfd6KhMJBwxeP

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional. Estefanía Alejandra Mori Vélez, Lester Olmedo Torres Romero, Lissette Amelia Alvarado Ajila, Alberto Alexander Alvarado Ajila.

Declaraciones éticas y editoriales del artículo
Contribución de los autores (Taxonomía CrediT). Estefanía Alejandra Mori Vélez: conceptualización de la investigación, diseño metodológico, desarrollo del proceso investigativo, análisis formal de los datos, redacción del borrador original del manuscrito, revisión crítica del contenido científico y supervisión general del estudio. Lester Olmedo Torres Romero: conceptualización de la investigación, diseño metodológico, desarrollo del proceso investigativo, análisis formal de los datos, redacción del borrador original del manuscrito, revisión crítica del contenido científico y supervisión general del estudio. Lissette Amelia Alvarado Ajila: conceptualización de la investigación, diseño metodológico, desarrollo del proceso investigativo, análisis formal de los datos, redacción del borrador original del manuscrito, revisión crítica del contenido científico y supervisión general del estudio. Alberto Alexander Alvarado Ajila: conceptualización de la investigación, diseño metodológico, desarrollo del proceso investigativo, análisis formal de los datos, redacción del borrador original del manuscrito, revisión crítica del contenido científico y supervisión general del estudio.
Declaración de conflicto de intereses Los autores declaran que no existe conflicto de intereses en relación con la investigación presentada, la autoría del manuscrito ni la publicación del presente artículo.
Declaración de financiamiento La presente investigación no recibió financiamiento específico de agencias públicas, comerciales o de organizaciones sin fines de lucro. En caso de existir financiamiento institucional o externo, este deberá ser declarado explícitamente por los autores en esta sección.
Declaración del editor El editor responsable certifica que el proceso editorial del presente artículo se desarrolló conforme a los principios de integridad científica, transparencia y buenas prácticas editoriales. El manuscrito fue sometido a un proceso de evaluación mediante revisión por pares doble ciego, garantizando la confidencialidad de la identidad de los autores y revisores durante todo el proceso de dictamen académico. Asimismo, el editor declara que el artículo cumple con los criterios científicos, metodológicos y éticos establecidos por la revista.
Declaración de los revisores Los revisores externos que participaron en la evaluación del presente manuscrito declaran haber realizado el proceso de revisión de manera objetiva, independiente y confidencial. Asimismo, manifiestan que no mantienen conflictos de interés con los autores ni con la investigación evaluada, y que sus observaciones y recomendaciones se fundamentan exclusivamente en criterios científicos, metodológicos y académicos.
Declaración ética de la investigación Los autores declaran que la investigación se desarrolló respetando los principios éticos de la investigación científica, garantizando la confidencialidad de los datos y el respeto a los participantes del estudio. En los casos en que la investigación involucre seres humanos, los procedimientos deben ajustarse a los principios éticos establecidos en la Declaración de Helsinki y a las normativas institucionales correspondientes.
Declaración sobre el uso de inteligencia artificial Los autores declaran que el uso de herramientas de inteligencia artificial, en caso de haberse utilizado durante el proceso de investigación o redacción del manuscrito, se realizó únicamente como apoyo técnico para mejorar la claridad del lenguaje o el análisis de información, manteniendo siempre la responsabilidad intelectual sobre el contenido del artículo. Las herramientas de inteligencia artificial no fueron utilizadas como autoras del manuscrito ni sustituyen la responsabilidad académica de los investigadores.
Disponibilidad de datos Los datos que respaldan los resultados de esta investigación estarán disponibles previa solicitud razonable al autor de correspondencia, respetando las normas éticas y de confidencialidad establecidas por la investigación.